

TRATADOS FIRMADOS POR LAS CÁBILAS DE LA COSTA
DE ÁFRICA EN LANZAROTE

ANTONIA SÁENZ MELERO

INTRODUCCIÓN

Por el Tratado de Utrecht, España perdió sus derechos a pescar en el Banco de Terranova. Por ello, y como una alternativa, un grupo de personas que estaban interesadas en el tema de la pesca en la costa de África crearon la Sociedad de Pesquerías Canario-africanas. Esta Sociedad estaba formada por¹ D. Domingo Pérez Gallego, D. Pedro de la Pezuela y Puente, D. Federico Rubio y Galí, D. Pedro de la Puente y Olea, D. Hipólito Finat y Ortiz de Leguizamón, D. Vicente Sánchez Comendador y D. Carlos Frigola y Palavicino. Esta Sociedad se fundó en Madrid, en escritura pública el 6 de diciembre de 1880, ante el notario D. León Muñoz, y montó en la isla de La Graciosa una factoría de salazón de pescado, comprando la concesión que tenía D. Ramón de Silva Ferro en dicha isla. Pero eso no sería suficiente para estos hombres, ya que además, querían obtener una factoría en la costa de África y a eso encaminaron sus esfuerzos. Por ese motivo llevaron a la isla de Lanzarote a los jefes de las cábilas para que les firmasen la cesión de la península de Río de Oro a la Sociedad. Una vez conseguidos estos objetivos, se procedió a desarrollar las faenas pesqueras.

Este negocio resultó ser un fracaso, y entonces los esfuerzos de la Sociedad se centraron en tratar de conseguir Río de Oro para España, manteniendo la factoría en la costa africana, a pesar de las pérdidas económicas, puesto que había quedado demostrado que el centro del banco de pesca se encontraba en Río de Oro, donde la pesca era permanente los doce meses del año, remontando en el verano a Cabo Bojador y aun a Cabo Nun y descendiendo en invierno más allá de Cabo Blanco. D. Pedro de la Puente y D. Ramón de Silva Ferro hicieron estudios sobre la península de Río de Oro cuyos resultados fueron muy importantes para la explotación del banco pesquero, el comercio y el porvenir de España en África. Dicho trabajo fue publicado por el Ministerio de Marina².

1. Protocolos Notariales de la Notaría de Arrecife del año 1881, número diez.

2. "El Liberal", 25 de mayo de 1885.

En aquellos momentos en Europa había un gran interés por el continente africano y era de vital importancia que Río de Oro fuese español, para evitar en el futuro problemas con su banco de pesca, puesto que si este banco iba a parar a otro país, nos pasaría lo mismo que con el de Terranova, y la explotación que hacía en él la flota española, y especialmente la canaria, podía pasar a otras manos. Ante esta posibilidad, la Sociedad de Pesquerías Canario-africanas, por medio del Marqués de Viluma, informó al Gobierno de España, especialmente al ministro de Estado, en aquellos momentos, el Marqués de la Vega de Armijo. Éste recomendó al Marqués de Viluma, que hiciese lo posible por mantener la factoría de Río de Oro.³

Cuando tuvo lugar la Conferencia de Berlín, España tenía ya unos intereses en la costa africana, que eran los siguientes: la Sociedad de Pesquerías Canario-africanas, mantenida por el Marqués de Viluma, otra sociedad de estudio del banco pesquero llamada Galí y Cía y la sociedad denominada Hispano-africana, que pronto iba a desarrollar la actividad comercial⁴.

Estas, junto a las sociedades geográficas y africanistas decidieron enviar a Río de Oro a D. Emilio Bonelli, para que en nombre de la Sociedad de Geografía Comercial tomase posesión de Río de Oro. La consecuencia fue que España obtuvo Río de Oro y con ello tres importantes puertos: Río de Oro, Angra de Cintra y Bahía del Galgo. España se haría con Río de Oro con el esfuerzo de la Sociedad de Pesquerías Canario-africanas, que tuvo unas grandes pérdidas económicas, le costó tres millones al Marqués de Viluma, doscientas mil pesetas y otros tantos a Galí más la desaparición de D. Ramón de Silva Ferro, ahogado en el mar, en el siniestro sufrido por el bergantín “Pelayo” al ser abordado por el barco norteamericano “Exile”⁵.

Los tres tratados que hemos estado estudiando tiene cada uno su propia peculiaridad.

El primer tratado se firma en la notaría de Arrecife ante el notario D. Francisco Hernández Fierro el 23 de diciembre de 1882⁶.

El tratado se firma entre los jefes de las cábilas de la costa África y una empresa privada que deseaba desarrollar la industria de salazón a gran escala.

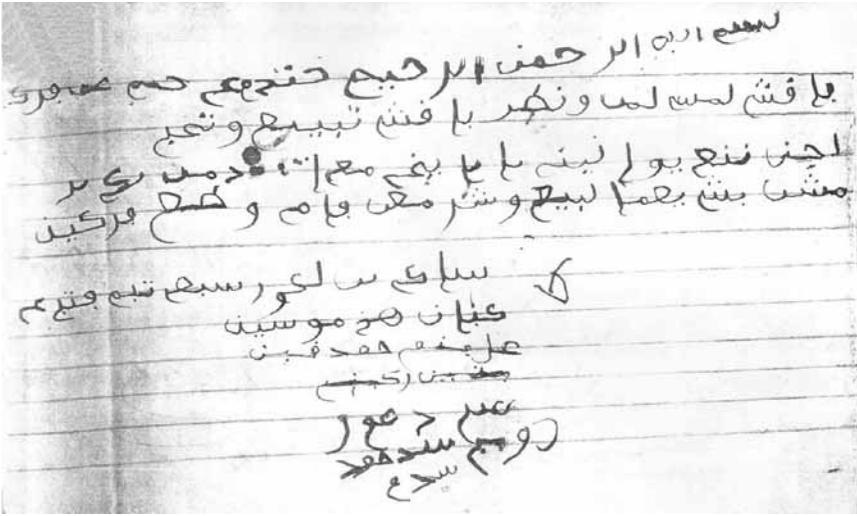
Lo firmarían por parte de los africanos Ely Lehmer, Bens Mohamed, Mohamed Ben Ebrahim y Salek Ben el Ruri, naturales del Sahara y habitantes de Beni-ehros, jefes representantes de las tres cábilas existentes en dicha zona,

3. “El Liberal”, 26 de mayo de 1885.

4. “El Liberal”, 2 de junio de 1885.

5. “El Liberal”, 6 de junio de 1885.

6. Protocolos Notariales de la Notaría de Arrecife de 1882, número doscientos cuarenta y dos.



que se encontraban en el Puerto de Arrecife para ceder a la Sociedad de Pesquerías Canario-africanas el territorio necesario para instalar una factoría en la costa de África.

El texto en español dice así: “En nombre de Dios todos nosotros firmamos que queremos ceder el territorio de Arguiba (conocido entre los cristianos por península de Río de Oro) a D. Nicanor Manchón para que pueda disponer de dicho territorio para toda clase de operaciones comerciales”.

Firmarán el tratado los tres representantes de las tribus africanas, su testigo D. José Saúl Azancot, (que hace de intérprete a los representantes africanos), D. Nicanor Manchón y los testigos instrumentales D. Víctor de Arana, D. Manuel Coll y Carrillo y D. Melquíades Pérez Gómez, vecinos del Puerto de Arrecife y, por último, el notario D. Francisco Hernández Fierro.⁷

El segundo tratado se firmaría el 10 de mayo de 1886 en la misma notaría de Arrecife, siendo notario D. Antonio María Manrique. Están presentes los señores D. José Álvarez Pérez, jefe de Administración del Ministerio de Fomento y D. Juan Campos Moles, comandante de Infantería retirado, el árabe Mohamet Ben Alí, natural de la cábila Bini Zorquin del vecino continente africano, el in-

7. MORILLAS, Javier: “Sahára Occidental. Desarrollo y subdesarrollo”, página 129. Editorial El Dorado. Biblioteca Hispanoamericana. Prensa y Ediciones Iberoamericanas. Madrid, 1988.



Fuente: JAVIER MORILLAS

térprete D. Manuel Dumont y Atalaya que dijo: Que por su propio derecho y como mandatario o encargado de los Jefes de la Kabila Emmbar-Ben Mohamet y Mohhamed Ben Belall, de las respectivas Kabilas Ait Musa nali y Beni Zorquin, que habitan entre el río Chebeica y Cabo Bojador, declaran: “Que dichos jefes y toda la gente que está bajo su mando se ponen desde hoy bajo la protección de la Sociedad Española de Geografía Comercial de la Villa y Corte de Madrid cuya Sociedad podrá establecer en la costa y en el interior del continente, los puertos, casas, almacenes, que quiera o mejor estime. Y, por último, que si la

referida Sociedad Española de Geografía Comercial subrogase los derechos aquí consignados en el Gobierno español, es decir, si los pusiese a su disposición y éste se dignase aceptarlos, habrán de considerarlo aquellos jefes de Cabilas como un gran beneficio que España les hace, poniéndose desde luego bajo su protección y amparo sin más condición que la que les sean respetados su religión y sus leyes”.

Que a consecuencia de la falta de un notario o funcionario público semejante que autorizase en su país las facultades de que viene revestido, ha pasado a esta isla a celebrar este contrato con la mejor buena fe, jurando en la forma de su país, que cuanto lleva manifestado es la verdad, pues se constituyó el mandato verbalmente pudiendo ser ratificado este contrato cuando lo exija aquella Sociedad, bien pasando al África, bien concurriendo a esta isla sus principales, aun cuando a la verdad lo juzga innecesario, porque entre sus paisanos es muy sagrada la palabra del que contrae cualquier obligación, para que deba ser respetada por todos y para siempre.

Los testigos de conocimiento D. Domingo Negrín y D. Mateo Peña, quienes aseguran que el otorgante Mohamet Ben Alí es el mismo que comparece en esta escritura, por cuyo nombre les han conocido siempre y cada vez que se les ha ofrecido pasar al vecino continente. Los señores D. José Álvarez Pérez y D. Juan Campo Moles que como representantes de la Sociedad de Geografía Comercial aceptan esta escritura.

Lee la escritura el notario y se le traduce a Mohamet Ben Alí por el intérprete y por medio del mismo se ratifica y se pasa a la firma. Firman todos a excepción de Mohamet Ben Alí que dijo no saber, en cuyo nombre firman los dos testigos instrumentales D. Rafael Ramírez Vega y D. Jacinto González González.⁸

El tercer tratado se firma el 11 de mayo en la notaría de Arrecife siendo el mismo notario de Arrecife D. Antonio María Manrique.



Fuente: JAVIER MORILLAS

8. Protocolos Notariales de la Notaría de Arrecife de 1886, número treinta y seis.

Este tratado es diferente de los otros dos, pues mientras el primero lo firmaron representantes de las tribus africanas, que habían llegado a Arrecife con el propósito de firmar un acuerdo, el segundo tratado, aunque no trae la versión árabe del texto, sí tiene a un representante de la cábilas de la costa de África. Este tercer tratado se hace a requerimiento de D. José Álvarez Pérez, jefe de administración del Ministerio de Fomento y de D. Juan Campos Moles, que manifiestan ser representantes de la Sociedad de Geografía Comercial, ante el notario Antonio María Manrique y dicen: “Que conviniéndoles hacer constar en documento fehaciente las bases de un contrato que acaban de celebrar en la vecina costa africana, con el jefe de la cábila conocido por el nombre de Che-el-Arbí, se proponían exigir de mi presencia y de los testigos de esta acta, de varias personas que serán nombradas, la manifestación de lo que estas mismas personas supiesen, deseando los exponentes que el presente notario extendiese acta de sus manifestaciones, según cada uno lo contase”.

Poco después se presentaron en mi estudio D. Domingo Negrín y Suárez de esta vecindad, D. Domingo Álvarez Rodríguez, D. Pedro Acosta Torres y D. Ignacio Rivero Trujillo, vecinos de Santa Cruz de Tenerife y D. Manuel Dumont y Atalaya que lo es de Casablanca, en el imperio de Marruecos y los requirentes, los señores Campos Moles y Álvarez Pérez, puesto que aquellas personas formaban parte de la expedición que pasó al África, al punto denominado Uina, o sea, el “Médano” de los canarios, les rogaron manifestasen cuanto con seguridad supiesen respecto del contrato celebrado con el Chej-el-Arb, de la cábila Ait Hassen, para que siempre constase de una manera fehaciente a los fines que pudiera convenirles.

Los comparecientes afirmaron lo que sigue: “Que Che-el-Arbí, se había presentado ante la expedición deseando mantener buenas relaciones con los jefes de la expedición española y con la ayuda del intérprete árabe de la cábila Ait Hassen, Alí Ben Beliot. Convino aquel jefe de cábilas en extender un documento que escribió el referido intérprete Alí Ben Beliot, y que fue redactado en los siguientes términos:

“Reunidos en el puerto de Uina, reunidos en paz y amistad, yo Che-el-Arbí, jefe de las cábilas que habitan entre los ríos Draa y Chebeica, D. José Álvarez Pérez y D. Juan Campos, con sus amigos que vienen a comerciar por encargo de la Sociedad Española de Geografía Comercial, hemos tratado de que yo y los míos, dejaremos a estos cristianos hacer en nuestro territorio casas y almacenes, sembrar el terreno que necesiten y comprar y vender lo que quieran, y que, en cambio, la Sociedad Española de Geografía Comercial me protegerá a mí y a los míos, y yo me cuidaré de que nadie les haga daño ni en las propiedades ni en las personas. Este convenio sirve sólo para la Sociedad de Geografía Comercial, y lo que con ella trato, no podrá ser traspasado a ninguna otra compañía, pues la amistad es sólo entre D. José Álvarez Pérez y D. Juan Campo y yo; pero si los

jefes de la Sociedad lo traspasan al gobierno español, yo y los míos lo aceptamos, desde luego, y tendremos mucho gusto en ponernos bajo su protección y prometemos ser sus leales vasallos, en fe de lo escrito y no sabiendo firmar lo hace a mi ruego el Talb Alí Ben Beliot”.

Que este documento fue firmado con todas solemnidades de estilo por los señores D. José Álvarez Pérez, quien fijó además el cuño de la Sociedad de Geografía Comercial, los exponentes D. Domingo Álvarez, D. Manuel Dumont, D. Ignacio Rivero y D. Pedro Acosta, habiendo hecho constar bajo sus firmas haber visto escribir y firmar el propio documento en lengua arábiga y haber oído a los señores Campos Moles y Álvarez Pérez, declarar que lo aceptaban en nombre de la Sociedad que representan.



Fuente: JAVIER MORILLAS

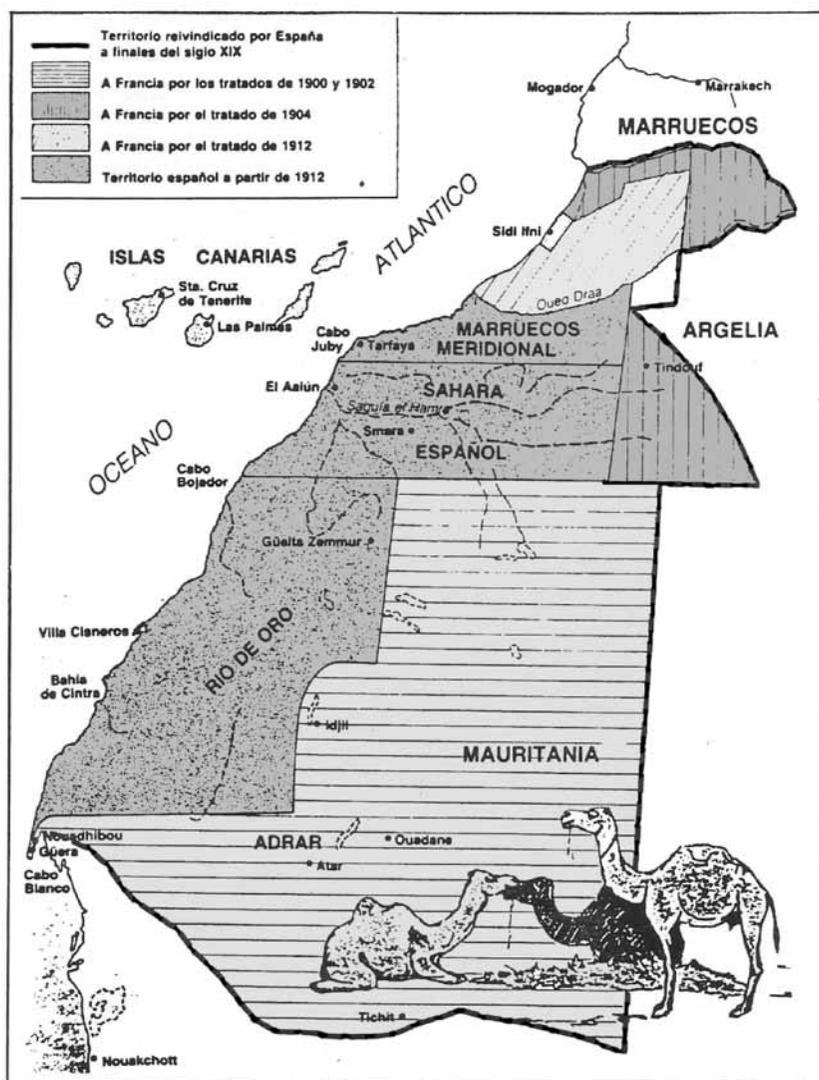
Este contrato fue firmado con todas las solemnidades por los señores D. José Álvarez Pérez y por los exponentes D. Domingo Álvarez, D. Manuel Dumont, D. Ignacio Rivero y D. Pedro Acosta “habiendo hecho constar bajo sus firmas haber visto escribir y firmar el propio documento en lengua arábiga y haber oído a los señores Álvarez Pérez y Campos Moles declarar que la aceptaban en nombre de la Sociedad que representan, no quedándoles duda alguna del contenido de dicho documento, porque les fue traducido a todos fielmente, en cuya operación intervinieron las personas antes mencionadas”.

Son testigos de esta acta D. Manuel Martín Martín y D. Andrés del Castillo y Frías. Siendo el intérprete Hamete Bel Bashir.⁹

El mapa siguiente pone en evidencia cuáles eran las aspiraciones de España en el noroeste de África, y cómo éstas quedaron cercenadas por la rivalidad anglofrancesa. Dándole a España, bien lo que no les interesaba o bien la utilizaban para salir beneficiados en sus intereses.

9. Protocolos Notariales de la Notaría de Arrecife de 1886, número treinta y ocho.

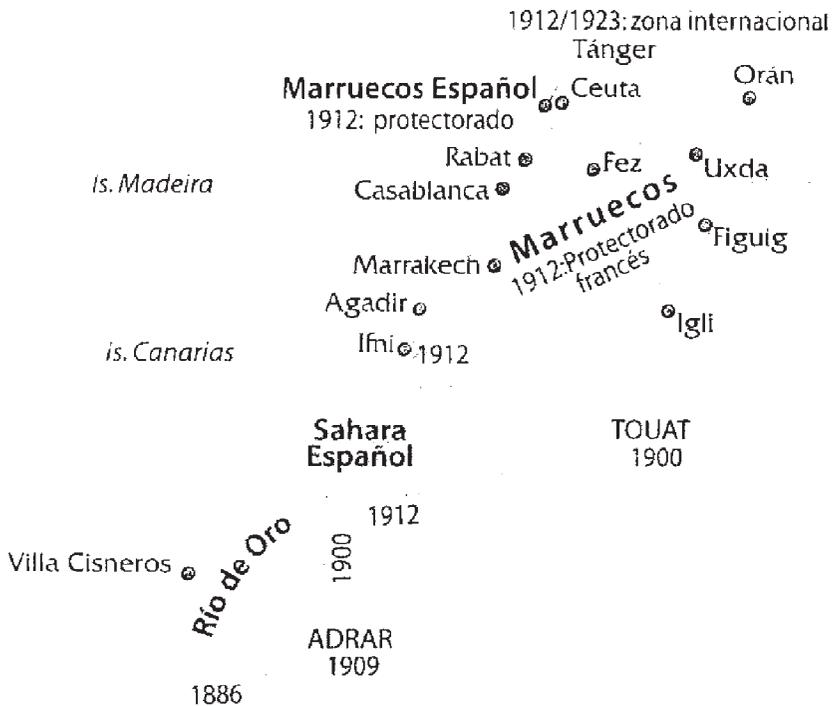
TERRITORIOS REIVINDICADOS POR ESPAÑA A FINALES DEL SIGLO XIX



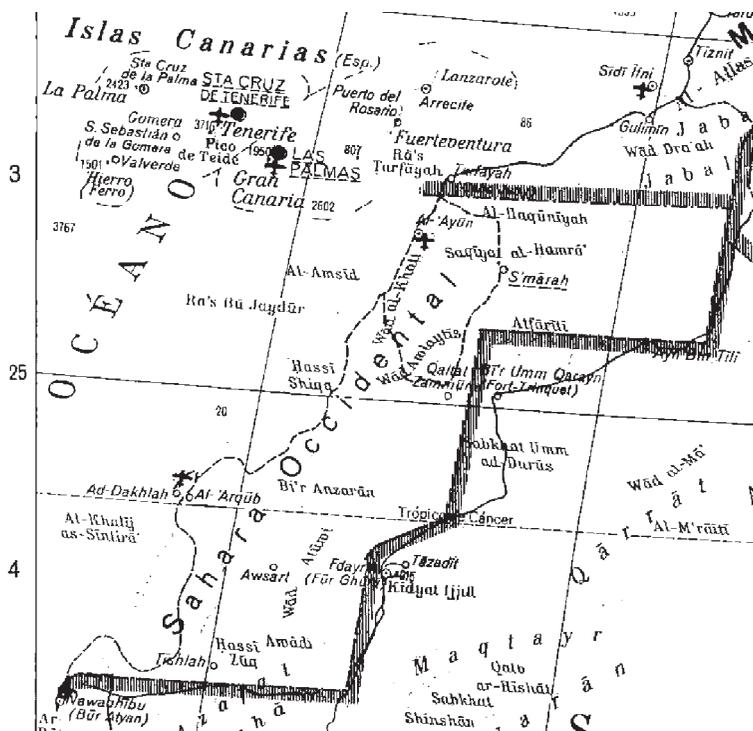
Fuente: J. MORILLA, "El reparto de África. Un caso español"

ÁFRICA

1884 - 1920



Este mapa nos muestra la situación a finales del siglo XIX y principios del XX. Los distintos tratados entre España y Francia.



Fuente: JAVIER MORILLAS

CONCLUSIONES

Podemos concluir que realmente el interés de España por la Costa de África estaba representado y defendido, en primer lugar, por la Sociedad de Pesquerías Canario-africanas, que a pesar de las enormes pérdidas económicas, mantuvo las empresas con actividad en la costa con el objeto de que España pudiera reivindicar para sí el importante banco de pesca. Sólo el esfuerzo de D. Federico Rubio y Galí, D. Ramón de Silva Ferro y el Marqués de Viluma hizo posible que España permaneciera en Río de Oro desde 1882 y ninguna potencia extranjera se estableciese allí.

Otro tanto podemos decir de la Sociedad de Geografía Comercial, que son sus representantes los que firman los dos tratados siguientes, el de 10 de mayo de 1886 y el de 11 de mayo del mismo año. Así España pudo tener unas bases sólidas para poder tener acceso a una parte de África, especialmente la correspondiente al banco Canario-sahariano, en el cual habían pescado los canarios desde hacía tres siglos.

BIBLIOGRAFÍA

Periódico “El Liberal”. Año 1885.

Protocolos Notariales de la Notaría de Arrecife, de 1882 a 1886.

MORILLAS, Javier: Sahara Occidental. Desarrollo y subdesarrollo. El Dorado. Biblioteca hispano-americana. Prensa y Ediciones Iberoamericanas. Madrid, 1988.

DIEGO AGUIRRE, José Ramón: Historia del Sahara Español. La verdad de una traición. Kaydea Ediciones. Madrid, 1988.

Historia Universal. “El País”. Tomo XVIII. Editorial Salvat S.L.Madrid, 2004.

Gran Atlas Universal. Plaza y Janés Editores S.A. Barcelona, 1988.